DECISIÓN (UE) 2023/1560 DEL CONSEJO

de 20 de julio de 2023

por la que se autoriza la apertura de negociaciones con los Estados Unidos de América con miras a la celebración de un acuerdo sobre el refuerzo de las cadenas de suministro de minerales fundamentales

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207, apartado 4, párrafo primero, en relación con su artículo 218, apartados 3 y 4,

Vista la recomendación de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) La Unión Europea y los Estados Unidos de América (EE. UU.) tienen el vínculo bilateral de comercio e inversión más amplio y profundo del mundo y cuentan con economías muy integradas.

(2) El 16 de agosto de 2022, los EE. UU. promulgaron la Ley de Reducción de la Inflación, que modifica, entre otras disposiciones, la sección 30D del Código Fiscal Interno («Internal Revenue Code») de los EE. UU., relativa al «crédito fiscal para vehículos limpios». A falta de un acuerdo global de libre comercio entre la UE y los Estados Unidos, la celebración de un acuerdo específico sobre los minerales fundamentales debería permitir que los correspondientes minerales fundamentales extraídos o transformados en la UE se contabilicen a efectos de cumplir los requisitos del crédito fiscal para vehículos limpios.

(3) Además de fomentar las cadenas de suministro de minerales fundamentales entre la UE y los EE. UU. necesarias para la producción de baterías de vehículos eléctricos, la celebración de un acuerdo específico sobre los minerales fundamentales representaría un nuevo paso en la ampliación y profundización de la relación económica entre la UE y los EE. UU.

(4) Por lo tanto, deben entablarse negociaciones con miras a la celebración de un acuerdo sobre los minerales fundamentales con los EE. UU.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se autoriza a la Comisión a entablar negociaciones, en nombre de la Unión Europea, con los Estados Unidos de América, con miras a la celebración de un acuerdo entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América sobre el refuerzo de las cadenas de suministro de minerales fundamentales.

Artículo 2

Las negociaciones se llevarán a cabo sobre la base de las directrices de negociación del Consejo que figuran en la adenda de la presente Decisión.

Artículo 3

La Comisión llevará a cabo las negociaciones en consulta con el Comité de Política Comercial, tal como se establece en el artículo 207, apartado 3, párrafo tercero, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 4

El destinatario de la presente Decisión es la Comisión.

Hecho en Bruselas, el 20 de julio de 2023.

Por el Consejo
El Presidente
J. BORRELL FONTELLES